

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 22 de julio de 2020.

La Secretaria,



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-

Ref. Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia. Jaime Zapata González vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Rad. 2016-404

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 380

Santiago de Cali, Veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Mediante memorial que antecede la apoderada de la parte actora solicita la entrega del título judicial depositado a favor del demandante correspondiente a costas del proceso ordinario consignado por Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

Así las cosas, se ordenará el pago a la parte ejecutante.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderada judicial Dra. Claudia Patricia Burbano Idarraga identificada con cédula de ciudadanía No.67.001.647 y T.P. No. 96.718 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra a folio dos del primer cuaderno, del título judicial **No. 469030002488886** del 14 de febrero de 2020 por valor de **\$4.150.000.00** consignado por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones correspondiente a las costas del proceso ordinario.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6dc5e88c89eaffcadf53db099cebd448869808e42061ffd19a86b3091829d3d8

Documento generado en 22/07/2020 03:40:19 p.m.

DBCH

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 22 de julio de 2020.

La Secretaria,



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-

Ref. Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia. Oscar Iván Correa Cañón vs. Icotec Colombia SAS y Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. Rad. 2017-00539

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 381

Santiago de Cali, Veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Mediante memorial que antecede el apoderado de la parte actora solicita que se ordene el pago del título judicial a favor de su de cliente correspondiente a parte del pago de la conciliación realizada en el Despacho y consignado por Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.

Así las cosas, se ordenará el pago a la parte ejecutante.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

Ordenar el pago y entrega al demandante, señor Oscar Iván Correa Cañón identificado con cédula de ciudadanía No.6.104.218 tal como lo indica su apoderado en escrito allegado al Despacho, del título judicial **No. 469030002271349 del 08 de octubre de 2018 por valor de \$1.264.784.00** consignado por Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. por concepto de parte pago de la conciliación realizada en el Despacho y consignado por Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

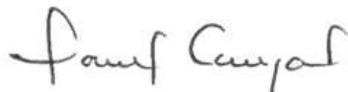
b7b9615fc7e25bb9c37819b970b395444f51ad790a6d5da6cddd25860adaa374

Documento generado en 22/07/2020 04:18:19 p.m.

DBCH

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 22 de julio de 2020.

La Secretaria,



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-

Ref. Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia. Felipe González Saavedra vs. Icotec Colombia SAS y Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. Rad.760013105005 20170054200

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 382

Santiago de Cali, Veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Mediante memorial que antecede el apoderado de la parte actora solicita que se ordene el pago del título judicial a favor de su de cliente correspondiente a parte del pago de la conciliación realizada en el Despacho y consignado por Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. Así las cosas, se ordenará el pago a la parte ejecutante.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

Ordenar el pago y entrega al demandante, señor Felipe González Saavedra identificado con cédula de ciudadanía No.67.001.647 tal como lo indica su apoderado en escrito allegado al Despacho, del título judicial **No. 469030002213449 del 23 de mayo de 2018 por valor de \$1.272.664.00** consignado por Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. por concepto de parte pago de la conciliación realizada en el Despacho y consignado por Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83fa38a8a272af0e4b8a7fe0c3ef81fe08eabef9879657ddf5dba531e5b83470

Documento generado en 22/07/2020 04:18:55 p.m.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 22 de julio de 2020.

La Secretaria,



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-

Ref. Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia. LUZ DARY BERMUDEZ BALCAZAR vs. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A. Rad. 76001310500520180011300

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 382

Santiago de Cali, Veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Mediante memorial que antecede el apoderado de la parte actora solicita la entrega del título judicial depositado a favor del demandante correspondiente a costas del proceso ordinario consignado por el Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A. Revisada la plataforma del Banco Agrario se evidencia el título 469030002507456 de fecha 06 de abril de 2020.

Por lo anterior, el Despacho procede a ordenar la entrega del título al Profesional del derecho, por contar con la facultad de recibir según poder que obra a folio 2 del expediente.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 7.688.723 y T.P. No. 149.100 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra a folio dos del primer cuaderno, del título judicial No. 469030002507456 de fecha 06 de abril de 2020, por valor de **\$1.755.606.00** consignado por el Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A. por concepto de costas.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f8ef3d074da819956857ccaae638fc6e0a02fb244c82973ee1467610a5b127d

Documento generado en 22/07/2020 06:32:09 p.m.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 22 de julio de 2020.

La Secretaria,



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-

Ref. Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia. DEIDAMIA GARCES TENORIO & COLPENSIONES Y PORVENIR SA.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 383

Santiago de Cali, Veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Mediante memorial que antecede la apoderada de la parte actora solicita la entrega del título judicial depositado a favor de la demandante correspondiente a costas del proceso ordinario consignado por el Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Revisada la plataforma del Banco Agrario se evidencia el título 469030002441155 de fecha 30 de Octubre de 2019.

Por lo anterior, el Despacho procede a ordenar la entrega del título a la Profesional del derecho, por contar con la facultad de recibir según poder que obra a folio 3 del expediente.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderada judicial Dra. ANNY JULIETH MORENO BOBADILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 31.644.807 y T.P. No. 128.416 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra a folio 3 del cuaderno, el título judicial No. 469030002441155 de fecha 30 de Octubre de 2019, por valor de **\$2.484.348.00** consignado por el Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. por concepto de costas.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7c2d3f5890d156ddec37b45a57095bc47db921f41fdc46cefff5256c27ca6e7

Documento generado en 22/07/2020 06:35:29 p.m.

SVP

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso, informando que el banco de Occidente ha dado cumplimiento a la orden de embargo impartida por este Juzgado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 22 de Julio de 2020

La Secretaria,



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-

REF. PROCESO EJECUTIVO LABORAL. NELSY EUFEMIA MEJIA RIVERA VS. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. RAD. 76001310500520180053100.

INTERLOCUTORIO No. 753

Santiago de Cali, veintidos (22) de Julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y verificado el embargo en la plataforma del Banco Agrario encuentra el despacho que existe a favor de la parte demandante título judicial **No. 469030002501670 de fecha marzo 16 de 2019 por valor \$7.895.372.00** consignado por el banco de occidente.

De otro lado la Dra. María Juliana Mejía Giraldo, representante legal suplente de la firma Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S. allega memorial poder para que se le reconozca personería y actué en nombre y representación de la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, quien a su vez sustituye a la abogada Ayda Lucía Acosta Oviedo.

Así las cosas, dado que el valor consignado cubre el valor total de la liquidación del crédito (capital y costas) en el presente proceso, se ordenará el pago a la parte ejecutante, así como la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1. Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderada judicial, Dra. Elizabeth Tello identificada con C.C. No. 31.830.342 y T. P. No. 78.540 del Consejo Superior de la Judicatura quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002501670 de fecha marzo 16 de 2019 por valor \$7.895.372.00**, suma que asciende a la liquidación del crédito más las costas del presente proceso ejecutivo.

2. Reconoce personería a la Abogada María Juliana Mejía Giraldo, con C.C. 1.144.041.976 y portadora de la T.P. No. 258.258 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada de Colpensiones, quien a su vez

sustituye a la abogada Ayda Lucia Acosta Oviedo con C.C. 59.666.378 y T.P. No. 134.310 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe dentro del proceso como apoderada de Colpensiones.

3. Ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación.
4. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrese los oficios respectivos.
5. Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c27ac2c7e4e4df2e24983bc5d9f7f2fb9162c7ecad5716fa28cdf02fab2729fd

Documento generado en 22/07/2020 06:30:00 p.m.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso informando que la apoderada de Colpensiones presenta la excepción de pago de la obligación allegando resolución y certificación de costas del proceso ordinario, así mismo el procurador judicial de la parte actora solicita la entrega del título judicial y terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 22 de julio de 2020.

La Secretaria,



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-

Ref. Proceso ejecutivo laboral. Otto Orejuela Giuffra vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Rad. 2019-00493-00

INTERLOCUTORIO No. 886

Santiago de Cali, veintidos (22) del año dos mil veinte (2020).

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la entidad demandada Colpensiones presenta la excepción de pago allegando la resolución y certificación de costas del proceso ordinario dando cumplimiento al fallo; y la apoderada de la parte actora solicita la entrega del título judicial **No. 469030002464365 consignado el 13 de diciembre de 2019 por valor de \$19.000.000.oo**, y la terminación del proceso ejecutivo laboral por pago total de la obligación, este despacho Judicial aplicando los principios de celeridad, buena fe y economía procesal,

El Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1.-Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderada judicial, Dra. Eymi Andrea Cadena Muñoz, identificada con C.C. No. 67.004.067 y T. P. No. 97.962 del Consejo Superior de la Judicatura quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente, del título **No. 469030002464365 consignado el 13 de diciembre de 2019 por valor de \$19.000.000.oo**, por concepto de costas del proceso ordinario.

2.-Ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

3.-Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9492ce2e28426f33f1f19a4c11ff5232080aede85c49e4a541bcae5227c61cb6

Documento generado en 22/07/2020 08:05:08 p.m.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer.
Santiago de Cali, 22 de julio de 2020.
La Secretaria,



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-

Ref. Proceso Ejecutivo laboral de Primera Instancia vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Rad. 760013105005202000004600

INTERLOCUTORIO No. 888

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de dos mil veinte (2020)

Mediante memorial que antecede el apoderado de la parte actora solicita la entrega del título judicial depositado a favor del demandante correspondiente a las costas del proceso ordinario y su terminación por pago total de la obligación, teniendo en cuenta que Colpensiones mediante la Resolución SUB 17947 del 22 de enero de 2020 dispuso dar cumplimiento a la sentencia que sirvió como base de recaudo ejecutivo.

Revisado nuevamente el expediente y estando para notificar a la entidad demandada del auto que libra mandamiento de pago, se observa que revisada la página Web del portal del Banco Agrario se encuentra consignado el título judicial No. 46903000253352 del 7 de julio de 2020 por valor de \$42.342.000 a nombre del demandante consignado por dicha entidad correspondiente a las costas.

Así las cosas, dado que el valor consignado cubre el valor total de la obligación (costas del proceso ordinario), se ordenará el pago a la parte ejecutante, así como la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1. Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. Julián Andrés Gómez Pino, identificado con C.C. No. 94.470.238 de Candelaria [V] y portador de la T.P. No. 215.915 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente del primer cuaderno proceso ordinario, del título judicial **No. 46903000253352 del 7 de julio de 2020 por valor de \$42.342.000**, suma correspondiente al valor de las costas liquidadas y aprobadas dentro del proceso ordinario.
- 2.-Ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación.
- 3.-Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09fddf4896ddf1538e6e718897952854be8372e67fd1ef9bf264d00fe2290804

Documento generado en 22/07/2020 04:00:13 p.m.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso informándole que la apoderada judicial de la demandante solicita que se libere mandamiento de pago por las costas del proceso ordinario. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 22 de Julio de 2020

La Secretaria,



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-

Ref. Proceso ejecutivo laboral. María Isabel Yela de Borrero vs. Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones. Rad. 2020-101.

INTERLOCUTORIO No. 744

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Estando el proceso para librar mandamiento de pago solicitado por la apoderada de la parte actora, procede el despacho a revisar el portal web del Banco Agrario, encontrando que efectivamente hay un depósito judicial para este proceso por valor de \$750.000.00 consignado el 21 de mayo de 2020, por la entidad demandada, valor que corresponde a las costas del proceso ordinario.

Por lo anterior, el despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago y se ordenará la entrega del título judicial **No. 469030002518419 consignado el 21 de mayo de 2020 por valor de \$750.000.00** a la apoderada de la parte actora Dra. Myriam Fernanda Abadia Vallejo, identificada con C.C. 66.770.367 y T. P. No. 101.390 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra en el expediente por concepto de las costas procesales del proceso ordinario consignadas por la parte demandada, y en consecuencia se ordenará la terminación y el archivo del proceso previa cancelación de su radicación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: abstenerse de Librar mandamiento de pago, por la vía ejecutiva laboral a favor de la señora María Isabel Yela de Borrero vs. Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar la entrega del título judicial **No. 469030002518419 consignado el 21 de mayo de 2020 por valor de \$750.000.00** a la apoderada de la parte actora Dra. Myriam Fernanda Abadia Vallejo, identificada con C.C. 66.770.367 y T. P. No. 101.390 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra en el expediente por

concepto de las costas procesales del proceso ordinario consignadas por la parte demandada.

TERCERO: Realizado el trámite anterior, **archívese** el presente proceso previa cancelación de su radicación en los respectivos libros.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c4ba352c30aca66a9d6313a748236a7c185a27bbcf0d537f2eb2baa213558e9

Documento generado en 22/07/2020 06:28:45 p.m.